



"PÉRDIDA, FALSIFICACION O ROBO DE RECETAS RETENIDAS PRIVADAS PARA PRESCRIPCION DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS."

- 1.- El profesional médico – cirujano o cirujano dentista o médico veterinario deberá dar aviso a la Secretaria Regional Ministerial de la pérdida, falsificación o robo de una o más recetas retenidas propias, adjuntado copia de la receta falsificada y del original con su firma y letra auténtica según corresponda.
- 2.- Si el aviso señalado en el punto anterior ha sido realizado por carta debe ser ratificado en forma presencial por el profesional médico cirujano o cirujano - dentista, médico – veterinario acreditando su identidad, calidad profesional y antecedentes según corresponda en la Unidad de Políticas Farmacéuticas.
- 3.- La calidad de profesional del médico – cirujano o cirujano dentista si no está consignado en su cédula de identidad se debe realizar mediante la verificación de datos en la página web de la Superintendencia de Salud en www.supersalud.gob.cl en Registro de Prestadores Individuales donde se puede buscar por Apellido paterno o por cédula de identidad.
- 4 El Departamento de Acción Sanitaria confeccionará el Ordinario informando de la situación, destinado tanto a los establecimientos farmacéuticos de la región como a las SEREMIAS del país y al Minsal.
- 6.- El Departamento de Acción Sanitaria remitirá los antecedentes a Asesoría Jurídica con el objeto que se realice la denuncia de este hecho ante el Ministerio Público mediante un Oficio de la SEREMI, adjuntando los antecedentes originales.
- 7.- El Ordinario de información de la pérdida, falsificación o robo de receta retenida se publicará en la página web de la SEREMI para difusión.